



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-14846727-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2020-14846727-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorias, por infracción a la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y normas complementarias, cometida por COOPERATIVA AGRÍCOLA LTDA. LA UNIÓN DE ALFONSO, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 4, obra Acta de Inspección N° RN 1113, de fecha 29 de enero del 2020, por la que agentes de este Ministerio, constituidos en el establecimiento COOPERATIVA AGRICOLA LTDA LA UNION DE ALFONSO, C.U.I.T 30-50711923-5, sito en Ruta 8 km 206, de la localidad de Urquiza y partido de Pergamino, constataron falta de habilitación para el expendio y deposito agroquímicos, en infracción a lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 499/91- Reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699;

Que el encartado fue notificado al momento de constatar la infracción de la imputación efectuada y de la normativa infringida, de su derecho de ofrecer descargo y del plazo legal, tal como lo estipula el artículo 14 del Decreto-Ley N° 8785/77; advirtiéndole que no ha realizado presentación alguna;

Que en orden 3 la Dirección de Fiscalización de Vegetal, informa que el COOPERATIVA AGRICOLA LTDA LA UNION DE ALFONSO; CUIT 30-50711923-5, con domicilio

en PERGAMINO, a la fecha del acta no contaba con la habilitación expedida por este Ministerio;

Que en orden 7 obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción imputada, dictaminando en igual sentido la Asesoría General de Gobierno en orden 11;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto-Ley N° 8785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20, RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

DISPONE

ARTICULO 1º. Sancionar a COOPERATIVA AGRICOLA LTDA LA UNION DE ALFONSO, C.U.I.T 30-50711923-5, con domicilio en Ruta 8 KM 206, de la localidad y partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires con una multa de pesos trescientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y nueve (\$ 343.159), por infracción al artículo 4º del Decreto N° 499/91- Reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario 2) Clicar la opción "Trámites y Pagos" 3) Seleccionar "Pago y tasas" 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones" 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal, 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la

Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTICULO 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.